

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

VALPARAÍSO, **lunes, 8 de junio de 2026**

R.EX. N° 01503/2026

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.796, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2026; el Decreto Supremo N° 430, de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.424, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y el convenio de transferencia, que se acompaña.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, dispone, respecto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 603, una transferencia consolidable de la Administración Pública destinada a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la cual se encuentra, a su vez, contemplada en la Partida 11 correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, Capítulo 23, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 013.

2. Que, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura le corresponde regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

3. Que, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, le corresponde ejecutar las labores propias del rol administrador del borde costero que detenta el Ministerio de Defensa Nacional, y en concreto, analizar y resolver las solicitudes de otorgamiento de concesiones marítimas, destinaciones marítimas y concesiones de acuicultura para el uso de los terrenos de playa fiscales, playa, fondo de mar y porciones de agua de todo el litoral marítimo, lacustre y fluvial del país.

4. Que, en dicho contexto, ambas Subsecretarías suscribieron un convenio de transferencia de recursos, de fecha 20 de mayo de 2026, para efectos de gestionar, concluir y dar cierre a procedimientos administrativos pendientes de tramitación en la SS.FF.AA., junto con identificar, mediante el cumplimiento de las actividades específicas que, en dicho convenio se señalan, las posibles mejoras de gestión, a fin de agilizar, disminuir y hacer más eficientes los procesos de tramitación de la SS.FF.AA.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, corresponde a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobar el convenio por medio del respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, con fecha 20 de mayo de 2026, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Y

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

En Santiago, a 20 de mayo de 2026, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante e indistintamente la **"Subsecretaría" o "SUBPESCA"**, rol único tributario N° 60.719.000-3, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don **OSVALDO URRUTIA SILVA** o quien legalmente lo subrogue, ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, Piso 18, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, en adelante e indistintamente el **"Ejecutor" o "SS.FF.AA."**, rol único tributario N° 61.979.970-4, representado legalmente por su Subsecretario don **CHRISTIAN BOLÍVAR ROMERO**, o quien legalmente lo subrogue, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Zenteno N° 45, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio de transferencia de recursos, en adelante indistintamente referido como **"el Convenio"**:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor con el objeto de gestionar, concluir y dar cierre a procedimientos administrativos pendientes de tramitación en la SS.FF.AA., junto con identificar, mediante el cumplimiento de las actividades específicas que se detallan en el Anexo N°1, las posibles mejoras de gestión, para agilizar, disminuir y hacer más eficientes los procesos de tramitación del Ejecutor.

De igual manera, el presente Convenio tiene por objeto sistematizar información respecto del estado de la tramitación de procedimientos administrativos relativos a derechos de uso territoriales; AMERB, Ley de Caletas, ECMPO, áreas de colecta, concesiones de acuicultura, relocalizaciones de concesiones de acuicultura y A.A.A., esto con el propósito de mejorar la coordinación interinstitucional, así como la eficacia y eficiencia en la tramitación de dichos procedimientos.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

A la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, le corresponde regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

A la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, le corresponde ejecutar las labores propias del rol administrador del borde costero que detenta el Ministerio de Defensa Nacional, y en concreto, analizar y resolver las solicitudes de otorgamiento de concesiones marítimas, destinaciones marítimas y concesiones de acuicultura para el uso de los terrenos de playa fiscales, playa, fondo de mar y porciones de agua de todo el litoral marítimo, lacustre y fluvial del país.

En este contexto, las partes vienen en celebrar un Convenio de transferencia, para efectos de gestionar, concluir y dar cierre a procedimientos administrativos pendientes de tramitación en la SS.FF.AA., junto con identificar, mediante el cumplimiento de las actividades específicas que se detallan en el Anexo N° 1, las posibles mejoras de gestión, a fin de agilizar, disminuir y hacer más eficientes los procesos de tramitación del Ejecutor.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a requerimiento de los usuarios sectoriales, realiza la tramitación de los siguientes procedimientos:

- **Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB):** Es un régimen de acceso que asigna derechos de explotación exclusiva a organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, mediante un plan de manejo y explotación basado en la conservación de los recursos bentónicos presentes en sectores geográficos previamente delimitados, previa destinación marítima otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional.

- **Espacios Costeros Marinos para los Pueblos Originarios (ECMPO):** Son espacios marinos delimitados, cuya administración es entregada a comunidades indígenas o asociaciones de ellas que han ejercido el uso consuetudinario de dicho espacio constatado por CONADI.

- **Concesión de acuicultura:** Acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas otorga a una persona los derechos de uso y goce, por el plazo de 25 años renovables, sobre determinados bienes nacionales, para que ésta realice en ellos actividades de acuicultura, sobre recursos hidrobiológicos.

- **Ley de Caletas:** Proporciona a una organización de pescadores y pescadoras artesanales, mediante convenio de uso, la administración de una caleta que corresponde a una unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, previa destinación marítima otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional.

- **Áreas de colecta de semillas:** polígonos dedicados al otorgamiento de permisos especiales para la captación de semillas de recursos hidrobiológicos, desde el medio natural, previa destinación marítima otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional.

- **Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.):** Son aquellos espacios geográficos marítimos y de aguas terrestres fijados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de conformidad con los procedimientos prescritos por ley (LGPA), y previa consulta a los organismos encargados de los usos alternativos de esos terrenos o aguas y declarados por decreto del Ministerio de Defensa Nacional, en los cuales el Estado está facultado para recibir y tramitar solicitudes de concesiones de acuicultura.

El Ministerio de Defensa, en su atribución de control, fiscalización y supervigilancia de toda la costa, del mar territorial de la República y de los ríos y lagos, tiene la facultad de otorgamiento de concesiones marítimas para el uso particular, en cualquier forma, de los terrenos de playa, de las playas, rocas, porciones de agua y fondo de mar, dentro y fuera de las bahías, o un uso compartido bajo condiciones de compatibilidad con otros usos que permitan el mejor aprovechamiento de dichos bienes. En este sentido, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas le compete desarrollar procedimientos administrativos asociados a las siguientes materias:

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:

- Espacios Costeros Marinos para los Pueblos Originarios (ECMPOs).
- Áreas de colecta de semillas.

- Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura.
- Concesiones de acuicultura (en particular procedimientos de relocalización, otorgamiento y modificación de éstas).

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

- Caletas pesqueras artesanales (regularizadas vía Ley N° 21.027).
- Áreas de Manejo y explotación de Recursos Bentónicos (AMERBs).

TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivos generales del Convenio:

- Realizar seguimiento al proceso de tramitación de todos los procedimientos administrativos de relocalización, otorgamiento y modificación de concesiones de acuicultura, de destinaciones marítimas solicitadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Caletas, AMERB, ECMPO, áreas de colecta) y procedimientos de declaración de Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura, materia del presente Convenio.
- Mejorar la coordinación entre las 3 instituciones incumbentes en el presente Convenio con la finalidad de detectar brechas, agilizar el proceso de tramitación y dotar de mayor eficiencia a los procesos internos relacionados con las materias ya mencionadas.
- Gestionar el avance de 80% de los trámites pendientes en SS.FF.AA. correspondientes a las materias antes señaladas y finalizar el 50% de ellos.

Objetivos específicos del Convenio:

Objetivo N° 1: Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las relocalizaciones, otorgamiento y modificación de concesiones de acuicultura, destinaciones marítimas solicitadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Caletas pesqueras, AMERB, ECMPO, áreas de colecta) y procedimientos de declaración de Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura, descritas en el presente Convenio.

1.1. Identificar en reunión inicial del Convenio todas las tramitaciones pendientes en SS.FF.AA., de relocalización, otorgamiento y modificación de concesiones de acuicultura, de destinaciones marítimas solicitadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Caletas pesqueras, AMERB, ECMPO, áreas de colecta) y procedimientos de declaración de Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura, materia del presente Convenio. Se deben considerar todas las solicitudes de otorgamiento de concesión de acuicultura y de relocalizaciones de concesiones de acuicultura que ingresen a trámite a SS.FF.AA. hasta el 31 de agosto del presente año, y con un máximo de 100 procedimientos. Para las restantes, la fecha de corte será el 1 de enero 2026.

1.2. Generar base de datos que sistematice la información de los trámites identificados como pendientes en punto 1.1., la que deberá ser compartida por SS.FF.AA. con SERNAPESCA y SUBPESCA, conteniendo el detalle del estado de cada uno de los trámites pendientes a la fecha de realización de la reunión de coordinación inicial del Convenio. El contenido de dicha base de datos compartida se consensuará en la reunión de inicio del Convenio.

1.3. Actualización mensual de base de datos indicada en punto 1.2., señalando los tiempos de tramitación, número de trámites ingresados, número de trámites analizados y número de trámites terminados, a efecto de controlar los tiempos y propender a su disminución.

Objetivo N° 2: Mejorar la coordinación entre las 3 instituciones incumbentes en el presente Convenio con la finalidad de detectar brechas, agilizar el proceso de resolución y dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las destinaciones marítimas, AAA y CCAA.

2.1. Realizar reuniones de coordinación mensual entre las 3 instituciones incumbentes.

2.2. Identificar, registrar y levantar las brechas y posibles soluciones basadas en tecnología o coordinación interinstitucional para agilizar la respuesta en dichos ámbitos.

2.3. Implementar canales de interoperabilidad de datos entre SSFFAA y SUBPESCA y traspasar por esa vía información de interés entre ambas instituciones.

2.4. Realizar análisis de casos de los distintos trámites para identificar puntos críticos que impiden mejorar los procesos y disminuir los tiempos de tramitación.

Objetivo N° 3: Gestionar al menos 80% de los trámites pendientes identificados en reunión inicial del Convenio y llevar a término de proceso al menos un 50% de estos, de acuerdo con el siguiente detalle:

3.1. Del 80% de los trámites movilizados, estos deberán considerar

Tipos de trámites	% Trámites a Movilizar
Solicitudes de relocalización, solicitudes de concesiones, o solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura	30%
Áreas de colecta	14%
Decretos de A.A.A.	5%
ECMPO	1%
Ley de caleta	15%
AMERB	15%
Total	80%

3.2. Del 50% de los trámites terminados con Decretos, estos deberán considerar

Tipos de trámites	% Trámites Decretos
Solicitudes de relocalización, solicitudes de concesiones, o solicitudes de modificación de concesiones	25%
Áreas de colecta	7%
Decreto de A.A.A.	3%
ECMPO	1%
Ley de caleta	7%
AMERB	7%
Total	50%

La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá informar fundadamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en caso de que se alteren los porcentajes indicados en las tablas anteriores, situación que no afectará el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, pero en ningún caso esto podrá afectar los porcentajes generales comprometidos de gestión (80%) y término de procesos (50%).

CUARTA: ACTIVIDADES

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas señaladas en el documento denominado: **"Programación de Actividades"**, el cual se adjunta como **Anexo N° 1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Se llevará a cabo durante los primeros quince días hábiles del Convenio, una **"Reunión Inicial"**, entre el Ejecutor y la Subsecretaría, en la que se ejecutarán y detallarán las actividades descritas en el documento **"Programación de Actividades"** (Anexo N° 1), sus acciones, tiempos, plazos y responsables.

Los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N°1**, podrán ser modificados por la Subsecretaría durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad de **\$50.036.000.- (cincuenta millones treinta y seis mil pesos)**, con cargo a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 603, de la Ley N° 21.796, el que será transferido en una única cuota, una vez emitido el último acto aprobatorio del presente Convenio.

El ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura los correspondientes comprobantes de ingresos de los fondos, a través de la plataforma SISREC.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos para alcanzar los objetivos específicos referidos en la cláusula tercera de este Convenio y la ejecución de las actividades detalladas en el **Anexo N°1** del presente Convenio, y deberá disponer de registros contables para el manejo de los recursos transferidos en virtud del mismo.

Los recursos transferidos serán para la contratación de personal por parte del Ejecutor, el que deberá ser el estrictamente necesario para el cumplimiento del objetivo del Convenio, sus objetivos específicos, las actividades establecidas en el presente Convenio, y las actividades detalladas en el **Anexo N° 1** del mismo. Así, la contratación deberá focalizarse en personal que apoye en la revisión y tramitación de expedientes relacionados a aquellos proyectos y trámites pendientes, definidos en la reunión inicial del Convenio.

El personal que se requiera contratar para la ejecución de las actividades del presente Convenio, en ninguna circunstancia se entenderá como parte de la dotación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consecuentemente, no tendrá relación con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sino que dependerá y deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor, sin que se entienda formar parte de la dotación de este.

SEXTA: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe.

La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o complemente.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

e) Subsanan dentro del plazo de 10 días hábiles, las observaciones que, a través del SISREC y en conformidad con la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, efectúe la Subsecretaría.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá entregar los informes de rendición de los gastos del Convenio, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Rendición de cuentas e informes.

El Ejecutor deberá:

- a. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.
- b. Rendir los recursos mediante el sistema SISREC, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del presente instrumento.

Informes Técnicos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría dos Informes de avances en formato a convenir en reunión inicial del presente Convenio. Este informe debe dar cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, detallados en el Anexo N° 1, según la programación del Anexo N° 2, y se sujetarán al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Los informes deberán ser remitidos mediante correo electrónico a la Subsecretaría dentro de plazos definidos en el Anexo N° 2 del Convenio, una vez remitidos, la Subsecretaría revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, mediante correo electrónico.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los Informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

Informe Final de Actividades.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informe Final de Actividades" y enviarlo mediante correo electrónico dentro de plazos definidos en el Anexo N° 2 del presente Convenio.

El Informe Final de Actividades deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el Informe Final dentro de un plazo de 5 días hábiles, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá notificárselas al Ejecutor para que este último entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días hábiles, tras lo cual la Subsecretaría resolverá si corresponde aprobar el Informe Final.

Contenido y entrega de los informes:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, los informes a entregar por parte del ejecutor deben cumplir con los plazos estipulados y contener la siguiente información:

- **Primer informe de avance:** Debe ser entregado a los 4 meses de ejecución del Convenio e informar el cumplimiento del 100% del objetivo N° 1 y un 10% del objetivo N°3.
- **Segundo informe de avance:** Debe ser entregado a los 6 meses de ejecución del Convenio e informar el cumplimiento del 70% del objetivo N° 2 y el 40% del objetivo N° 3.
- **Informe final de actividades:** Debe ser entregado hasta el día 15 de enero de 2027 y contener todos los objetivos cumplidos, las actividades realizadas y los gastos ejecutados en ocasión del presente Convenio.

Participación y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo y actualizaciones periódicas, acordadas entre las mismas partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir **\$50.036.000.- (cincuenta millones treinta y seis mil pesos)** de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Apoyar en el marco del Convenio, en la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**.

4. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**.
5. Revisar y aprobar, en el caso respectivo, los informes que correspondan.
6. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

OCTAVA: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, al/la Jefe/a de la División de Acuicultura, o quien lo subrogue o reemplace, y por parte del Ejecutor, al Jefe de la División Jurídica, o quien le subrogue o reemplace.

Para efectos de la ejecución y seguimiento del Convenio, cada contraparte técnica podrá informar a la otra la designación de un funcionario o trabajador específico de su equipo.

Cualquier cambio de contraparte técnica, deberá ser informado por correo electrónico.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

NOVENA: COMUNICACIONES.

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Alejandro Barrientos Puga abarrientos@subpesca.cl

Con copia a:

David Escobar deriveaud@subpesca.cl .

Yanina Figueroa Cubillos yfigueroa@subpesca.cl

José Luis Munizaga jmunizaga@subpesca.cl

Dayana Velez Tapia dvelez@subpesca.cl

Jefe/a Departamento de Pesca Artesanal Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Fabiola Rodríguez frodriguez@sernapesca.cl .

Vinka Marinkovic vmarinkovic@sernapesca.cl

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Felipe Muñoz Aranda felipe.munoz@defensa.cl

Con copia a:

Tomas Versluys tomas.versluys@defensa.cl

María Susana Belmar maria.belmar@defensa.cl

Yardin Gajardo Gajardo yardin.gajardo@defensa.cl

Raul Dupouy Vergara raul.dupouy@defensa.cl

Juan Pablo Torres Riquelme juan.torres@defensa.cl

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficios. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito con el acuerdo de ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, de conformidad a la legislación vigente.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la Subsecretaría, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el **31 de diciembre de 2026**

Por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse de manera inmediata a contar del **1 de enero de 2026**. Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria puesta en marcha de las actividades comprometidas, y considerando que se trata de transferencias corrientes aprobadas en la Ley N° 21.796 de Presupuestos año 2026 (Para SS.FF.AA. partida 11, Ministerio de Defensa Nacional, Capítulo 23, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 013; para la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 603), algunas de ellas se han iniciado a contar de dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia correspondiente quedará supeditada a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por ambas partes.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.

- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el **"Informe Final de Actividades y Gastos"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo con la naturaleza y características de las actividades estipuladas en este Convenio.

No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio exclusivamente para las funciones legales propias de cada una de las partes.

DUODÉCIMA: COMPROMISOS DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Incluir dentro de la inducción a los profesionales o técnicos los protocolos de Denuncia de Maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS) vigentes en la institución ejecutora, en caso de que corresponda.
- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen en el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de don **OSVALDO URRUTIA SILVA** consta en Decreto Supremo N° 26, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **CHRISTIAN BOLÍVAR ROMERO** consta en el Decreto N° 39, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional. Las personerías no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

DÉCIMA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fe, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

FIRMADO POR DON CHRISTIAN BOLÍVAR ROMERO, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS Y DON OSVALDO URRUTIA SILVA, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

ANEXO N°1:

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivos específicos	Actividades asociadas	Periodo estimado
<p>Objetivo N° 1:</p> <p>Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las relocalizaciones, solicitudes de concesiones, modificación de concesiones y destinaciones marítimas solicitadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Caletas, AMERB, ECMPO, AAA, áreas de colecta) descritas en el presente convenio)</p>	<p>1.1. Identificar en reunión inicial del convenio todas las tramitaciones pendientes a enero de 2026 en SS.FF.AA., de relocalización, otorgamiento y modificación de concesiones de acuicultura, de destinaciones marítimas solicitadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Caletas, AMERB, ECMPO, áreas de colecta) y procedimientos de declaración de Áreas Apropriadadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.), materia del presente convenio.</p> <p>1.2. Generar base de datos que sistematice la información de los trámites identificados como pendientes en punto 1.1., la que deberá ser compartida por SS.FF.AA. con <u>SERNAPESCA</u> y SUBPESCA, conteniendo el detalle el estado de cada uno de los trámites pendientes a la fecha de realización de la reunión de coordinación inicial del convenio. El contenido de dicha base de datos compartida se consensuará en la reunión de inicio del convenio.</p> <p>1.3. Actualización mensual de base de datos indicada en punto 1.2., indicando los tiempos de tramitación, número de trámites ingresados, número de trámites analizados y número de trámites terminados para ir controlando los tiempos y su disminución.</p>	<p>Aprobación acto administrativo al 31 de diciembre 2026</p>
<p>Objetivo N° 2:</p> <p>Mejorar la coordinación entre las 3 instituciones incumbentes en el presente convenio con la finalidad de detectar brechas, agilizar el proceso de resolución y dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las destinaciones marítimas, AAA y CCAA.</p>	<p>2.1. Realizar reuniones de coordinación mensual entre las 3 instituciones incumbentes.</p> <p>2.2. Identificar, registrar y levantar las brechas y posibles soluciones basadas en tecnología o coordinación interinstitucional para agilizar la respuesta en dichos ámbitos.</p> <p>2.3. Implementar canales de interoperabilidad de datos entre SSFFAA y SUBPESCA y traspasar por esa vía información de interés entre ambas</p>	<p>Emisión acto administrativo al 31 de diciembre 2026</p>

Objetivos específicos	Actividades asociadas	Periodo estimado
	<p>instituciones.</p> <p>2.4. Realizar análisis de casos de los distintos trámites para identificar puntos críticos que impiden mejorar los procesos y disminuir los tiempos de tramitación.</p>	
<p>Objetivo N° 3: Gestionar al menos el 80 % de trámites identificados en el objetivo 1 y llevar a término de proceso al menos un 50%, considerando trámites de relocalizaciones, otorgamiento y modificación de concesiones de acuicultura y destinaciones marítimas durante la ejecución del convenio (Caletas, AMERB, ECMPO, AAA, CCAA y áreas de colecta)</p>	<p>3.1 Del 80% de los trámites movilizados, estos deberán considerar</p> <ul style="list-style-type: none"> - 30% Solicitudes de relocalización, solicitudes de concesiones, o solicitudes de modificación de concesiones. - 14% Áreas de colecta. - 5% Decretos de A.A.A. - 1% ECMPO. - 15% Ley de caleta. - 15% AMERB. <p>3.2 Del 50% de los trámites terminados con Decretos, estos deberán considerar</p> <ul style="list-style-type: none"> - 25% Solicitudes de relocalización, solicitudes de concesiones, o solicitudes de modificación de concesiones. - 7% Áreas de colecta. - 3% Decretos de A.A.A. - 1% ECMPO. - 7% Ley de caleta. - 7% AMERB. 	<p>Emisión de acto administrativo al 31 de diciembre 2026</p>

ANEXO N° 2:

FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES Y OTRAS OBLIGACIONES

Obligación	Observaciones	Fecha de Entrega
Comprobante de ingreso de fondos públicos	-	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, por medio de SISREC.
Reunión inicial	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben definir los trámites objeto del presente convenio, pendientes en SS.FF.AA. - Se deben consensuar los contenidos de base de datos compartida entre las instituciones, con detalle de los trámites pendientes en SS.FF.AA a la fecha de la reunión. 	Durante los primeros quince días hábiles de vigencia del convenio
Informe de Rendición de Cuentas	-	Dentro de los 10 primeros días de cada mes
Informe de Avances	<p>Contenidos:</p> <p>Primer informe de avance: Objetivo N° 1 cumplido en un 100% y un 10% de Objetivo N° 3.</p> <p>Segundo informe de avance: Objetivos N° 2 cumplido en un 70% y N° 3 cumplido en un 50%.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Primer Informe de Avance a los 4 meses de ejecución. -Segundo Informe de Avance a los 6 meses de ejecución.
Informe Final de actividades y gastos	-	15 de enero de 2027
reintegro de los fondos transferidos y no ejecutados	-	30 de abril de 2027

2. **DÉJASE** constancia que la transferencia de recursos a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en razón del convenio que por este acto se aprueba, tiene el carácter de transferencia consolidable entre organismos del sector público, que se imputará a la partida 07.03.01.24.02.603, del presupuesto vigente para el año 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que los montos serán transferidos en los términos establecidos en el propio convenio.

3. **PUBLÍQUESE** a texto íntegro en la web de esta Subsecretaría.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución y un ejemplar del convenio firmado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, así como copia de esta, a todas las Divisiones y al Departamento Administrativo, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22410483&hash=a037d>